

**DOCUMENTO A/CONF.62/74**

**Carta, de fecha 23 de abril de 1979, dirigida al Presidente de la Conferencia por el coordinador del grupo de Estados latinoamericanos**

[Original: inglés]  
[23 de abril de 1979]

Tengo el honor, en mi calidad de coordinador del grupo de Estados latinoamericanos a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de comunicarle que, en su reunión celebrada el día de hoy, el grupo reafirmó unánimemente su decisión de apoyar la candidatura de Jamaica como sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Además, el grupo reafirmó también su decisión, que le fue comunicada por el coordinador del grupo en su carta de 5 de mayo de 1978, de oponerse a cualquier revisión del texto que modifique lo dispuesto, en el párrafo 3 del artículo 154 del texto integrado oficioso para fines de negociación<sup>1</sup>, por las razones que se exponen en el memorando adjunto.

Se solicita la distribución de la presente carta, junto con el memorando que la acompaña, como documento oficial de la Conferencia.

(Firmado) E. DE LA GUARDIA (Argentina)  
Coordinador del grupo de Estados  
latinoamericanos a la Tercera  
Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre el Derecho del Mar

**MEMORANDO**

Se ha señalado a la atención del grupo de Estados latinoamericanos que algunos miembros del grupo de Estados asiáticos han propuesto que las disposiciones del artículo 154 del texto integrado oficioso para fines de negociación en las que se designa a Jamaica como sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sean revisadas de modo que se pongan en pie de igualdad las candidaturas de Fiji, Jamaica y Malta.

El grupo de Estados latinoamericanos se opone a la revisión del modo propuesto.

El nombre de Jamaica ha aparecido en todas las versiones del texto de negociación desde que se preparó el primer texto en 1975. Con ello se ha querido reflejar el apoyo amplio y sustancial expresado en la Conferencia por gran número de delegaciones, y manifestado más especialmente cuando el Grupo de los 77 hizo suya la candidatura de Jamaica en 1974, en Caracas, y así lo anunció a la Conferencia el Sr. Zuleta, Presidente del Grupo de los 77, en la 49a. sesión plenaria, celebrada el 27 de agosto de 1974.

Es importante señalar que el apoyo de la candidatura de Jamaica por parte del Grupo de los 77 en 1974 fue precedido por un apoyo de principio de ese Grupo en Nairobi, en mayo

de 1974, y por su apoyo posterior e independiente por los grupos de Estados latinoamericanos, africanos y asiáticos. El Presidente de la Primera Comisión incluyó el nombre de Jamaica en el texto sobre la base de este apoyo amplio y sustancial y esta posición ha sido explicada con todo detalle por el Presidente de la Primera Comisión en su declaración hecha en la sesión plenaria de 12 de abril de 1978.

El Grupo de los 77 no ha apoyado las candidaturas de Fiji ni de Malta y no existen pruebas de que éstas sean objeto de un apoyo amplio y sustancial. Por lo tanto, estos países no se encuentran en la misma situación que Jamaica y, por consiguiente, colocar a los tres países en posición de igualdad constituiría una discriminación contra la posición de Jamaica.

Por otra parte, la Conferencia ha decidido las normas que deben aplicarse para cualquier modificación o revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación. Estas figuran en la recomendación 10 del documento A/CONF.62/62, redactado en los siguientes términos:

“Cualesquiera modificaciones o revisiones que hubieran de hacerse en el texto integrado oficioso para fines de negociación, deberían estar basadas en las negociaciones mismas y no deberían introducirse por iniciativa de una sola persona, ya fuera el Presidente de la Conferencia o el

Presidente de una Comisión, a menos que hubieran sido presentadas al Pleno y se hubiera considerado, por el apoyo amplio y sustancial prevaleciente en el Pleno, que ofrecían perspectivas mucho mejores de consenso”<sup>2</sup>.

A la luz del apoyo amplio y sustancial con que cuenta Jamaica, cualquier modificación de la posición actual del nombre de ese país en el texto constituiría una violación patente de las normas establecidas por la Conferencia para las modificaciones de éste. Dichas normas deben aplicarse a todo el texto integrado oficioso para fines de negociación de modo uniforme y sin discriminaciones. Si se modificara la posición del nombre de Jamaica en el texto, la única consecuencia legítima sería una proliferación de las modificaciones, ya fueran espacios en blanco o alternativas que aparecerían en numerosos lugares del texto. En esta fase de las negociaciones, las consecuencias de una proliferación de espacios en blanco o alternativas en el texto serían desastrosas y harían inevitable el fracaso de la Conferencia.

A la luz de lo expuesto, sería totalmente ilegítimo modificar el texto integrado oficioso para fines de negociación por lo que se refiere a la posición que ocupa el nombre de Jamaica, y el grupo de Estados latinoamericanos se opone a toda medida en ese sentido.

<sup>2</sup>*Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).